



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Asunto: Acuerdo de admisión de solicitud de protección de información confidencial

El día 25 de mayo de 2015, ingresó a través de la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de protección de información confidencial, identificada con número de folio 006/2015, misma que fue turnada a los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública de esta Casa de Estudios, a fin de resolver lo relativo a su admisión en los términos de los artículos 70.4 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM).

En virtud de lo anterior, luego de analizar lo vertido en la solicitud, el Comité de Clasificación determina que la misma reúne los requisitos que establece el artículo 68 de la LTAIPEJM, que se transcribe a continuación:

Artículo 68. Solicitud de Protección — Requisitos

1. La solicitud de protección de información confidencial debe hacerse en términos respetuosos y contener cuando menos:
 - I. Nombre del sujeto obligado a quien se dirige;
 - II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante legal, en su caso;
 - III. Domicilio, número de fax o correo electrónico para recibir notificaciones, y
 - IV. Planteamiento concreto sobre el acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos que solicita.
2. A la solicitud puede acompañarse copia simple de los documentos en los que apoye su solicitud.

No obstante lo anterior, este Comité de Clasificación advierte que el solicitante autorizó a un representante legal para que actuara dentro del procedimiento de protección de información confidencial; sin embargo, de los documentos remitidos por el solicitante no se advierte el documento idóneo que autorice tal carácter. Al respecto, el artículo 36, fracción II de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios señala:

Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos: (...)

- II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos; (...)

Por tanto, de conformidad con el artículo 72.2 de la LTAIPEJM, deberá prevenirse al solicitante para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acredite con documento idóneo la personería de su representante legal, apercibiéndolo que de no hacerlo, no se le reconocerá con tal carácter dentro del procedimiento de información confidencial.

Por tanto, este Comité de Clasificación emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se admite la solicitud de protección de datos registrada con el número de folio 006/2015 y se radica bajo el número de expediente PIC/06/2015.

SEGUNDO.- Regístrese la solicitud de acceso a información confidencial, de conformidad con el artículo 73 de la LTAIPEJM, para lo cual se instruye al Secretario de este Comité a integrar el expediente y solicitar la información complementaria que se estime pertinente, de acuerdo con lo que establece el artículo 71 de la LTAIPEJM.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

TERCERO.- Prevéngase al solicitante para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acredite con documento idóneo la personería de su representante legal, apercibiéndolo que de no hacerlo, no se le reconocerá con tal carácter dentro del procedimiento de protección de información confidencial.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante en la dirección señalada para tal efecto en los términos del artículo 21 del Reglamento de la LTAIPEJM.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco a 28 de mayo de 2015
**El Comité de Clasificación de Información Pública
de la Universidad de Guadalajara**

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité



**Comité de Clasificación
de la Información Pública**

Ma. Asunción Torres Mercado
Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General

César Omar Avilés González
César Omar Avilés González
Secretario del Comité